P/ 1713

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 10 JUL 2012

VISTO: La necesidades planteadas por la Casa Militar relativas a la trasposición de la suma de $ 30.000 (Pesos Uruguayos treinta mil) del Grupo 1, Objeto del Gasto 199 "Otros bienes de consumo", al Grupo 2, Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios No Personales" dentro de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar", y dentro del Programa 481 "Política de Gobierno", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales"; ----------

CONSIDERANDO: que se cuenta con la disponibilidad suficiente, en el Objeto del Gasto del cual se solicita trasponer; ----------

RESULTANDO: que corresponde acceder a lo solicitado; ----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;----------

El JEFE DE LA CASA MILITAR

RESUELVE:

1º) Traspónese en el Inciso 02 "Presidencia de la República" en el Programa 481 "Política de Gobierno", la suma de $ 30.000 (Pesos Uruguayos treinta mil) del Grupo 1, Objeto del Gasto 199 "Otros bienes de consumo", al Grupo 2, Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios No Personales" dentro de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales";----------

2º) Comuníquese al Cr. Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2012/00536